MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

11 de septiembre de 2025

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en segunda convocatoria el día **11 de septiembre de 2025**

Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

D. Felipe González Martín

Dña. Susana Fajardo Bautista

D. Antonio Luis Vélez Saavedra

Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a once de septiembre de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su ausencia el Sr. Fuster Flores, así como las Sras. Fernández Gómez y Yáñez Quirós.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, el Sr. Marín Pérez y las Sras. Iglesias Cano y Amor Molina; excusando su ausencia el Sr. Calle Suárez y la Sra. Alarcón Frutos. Igualmente, se encuentra presente la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las diez horas y diez minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 4 de septiembre 2025, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de:

a) Resolución de la Agencia Española Protección de Datos (AEPD), de fecha 28 de agosto de 2025, mediante la cual se archivan las actuaciones practicadas como consecuencia de una denuncia presentada frente a la actuación municipal de instalación de cámaras relacionadas con el proyecto de bajas emisiones en la Ciudad. La AEPD, archivando el expediente por falta de indicios razonables de infracción atribuible al Ayuntamiento de Mérida como parte reclamada, no procede en consecuencia a la apertura de procedimiento sancionador alguno.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA LA CIUDAD DE MÉRIDA EN EL AÑO 2026.

Por la Concejala Delegada de Festejos, Sra. Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, de acuerdo con la resolución de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, que fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. Conforme al contenido del Decreto 40/2025, de 13 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del Órgano competente del Ayuntamiento respectivo.

Dado lo anterior, y tras deliberación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura como fiestas locales del Municipio de Mérida para el año 2026 los dos siguientes:

* 21 de mayo, jueves, EMÉRITA LVDICA.

* 10 de diciembre, jueves, DÍA DE SANTA EULALIA, Patrona de Mérida.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, así como a la Delegación Municipal de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA LA VALORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A D. JORGE GONZÁLEZ RIVERA DESTINADA A LA PROMOCIÓN DEL ATLETISMO DE ALTO NIVEL.

Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Marín Pérez, se trae a la Mesa la propuesta de Convenio por el que se formaliza una subvención nominativa y que se epigrafia en el título, del siguiente tenor:

1. Antecedentes

El Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus objetivos principales en materia deportiva, el desarrollo de una estrategia integral que fomente la actividad deportiva y apoye el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas en la mejora de su competitividad.

El establecimiento de estrategias de colaboración con deportistas de alto nivel, que destaquen en su trayectoria, tenga una participación reseñable en las respectivas competiciones y disponga del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

reconocimiento de una masa social que apoye programas de promoción del deporte base, facilita el cumplimiento de los objetivos deportivos municipales.

A tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases de ejecución del presupuesto municipal 2025, especialmente las Bases 14 (vinculación jurídica), 5 (estructura), y 7 (legalidad del gasto), el Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus competencias el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo del deporte base por medio de su Delegación Municipal de Deportes, así como promocionar cualquier iniciativa que suponga la difusión y promoción del deporte, o cuantas actividades se desarrollen en este ámbito favoreciendo el impulso del binomio Deporte-Turismo.

Asimismo, la concesión de esta subvención se encuentra amparada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025, en particular por lo dispuesto en sus Bases 14 y 5, que regulan la vinculación jurídica y estructura del presupuesto.

Motivado en lo anteriormente expuesto, el Concejal que suscribe propone establecer un marco de colaboración institucional para el desarrollo y promoción del ATLETISMO, a través de la promoción de la imagen del deportista JORGE GONZÁLEZ RIVERA en el desarrollo de los objetivos propuestos para la competición en eventos deportivos de primer nivel.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

Será objeto del presente Convenio, la realización de cuantas acciones el deportista JORGE GONZÁLEZ RIVERA considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la participación en diferentes pruebas deportivas de alto nivel, así como la mejora de los fines propios y actividades de promoción del Atletismo.

- *Fomentar el deporte del Atletismo, así como cuantas iniciativas estén relacionadas con este deporte.*
- *Desarrollar la función sensibilizadora de la participación social a través del deporte que desarrolla, como herramienta de salud y deporte.*

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL DEPORTISTA BENEFICIARIO.

1. Desarrollar, ejecutar, justificar y evaluar el Proyecto Deportivo para la participación y desarrollo de atletismo, por el que se aprueban las ayudas recogidas en el marco del presente convenio.

2. Serigrafiar los logos que el Ayuntamiento considere necesarios para difundir la marca Mérida como entidad subvencionadora del deportista.

3. Comunicar a la Delegación de Deportes cualquier alteración sustancial de los proyectos presentados. En este sentido, el deportista deberá presentar al Ayuntamiento de Mérida, antes de su

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

ejecución, los distintos proyectos de actividades concretas que se articulen para cumplir los objetivos propuestos y que no estén incluidos en el presente convenio, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de estos por la Junta de Gobierno Local.

4. Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos acudiendo a programas e iniciativas nacionales o comunitarias, cuando sea requerido para ello.

5. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Mérida, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mérida, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar al Ayuntamiento de Mérida la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

11. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice el deportista en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Mérida, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

12. Los compromisos que JORGE GONZÁLEZ RIVERA pudiera adquirir, para el desarrollo de sus actividades, no establecerán vínculos de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento de Mérida.

13. Es obligación la comunicación por escrito la renuncia a la subvención, en caso de producirse, como exige el artículo 14.1.b) de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

El Ayuntamiento de Mérida, se compromete a financiar el proyecto presentado por el deportista mediante la concesión de una subvención de concesión directa, estando consignada nominalmente en el presupuesto, por importe máximo de ***6.000,00€*** *con cargo a la aplicación presupuestaria* ***3401-48008*** *(Subvención Nominativa JORGE GONZÁLEZ RIVERA) del presupuesto municipal de 2025 para posibilitar que el deportista JORGE GONZÁLEZ RIVERA disponga de los recursos necesarios, que le permitan hacer frente, a los gastos concernientes a las actividades que realice para el desarrollo de este acuerdo, así como a la cobertura de los riesgos que se deriven de dichas actividades. Dicha aportación económica tiene la consideración de subvención pública y en consecuencia se encuentra sometida a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

La presente subvención tiene carácter nominativo y se concede en régimen de concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al figurar de forma expresa en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025.

En ningún caso, podrán destinarse a Gastos de Inversión.

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total de los gastos que se financian. Asimismo, en caso de que el deportista obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de los gastos subvencionables (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por el deportista).

Se establece, además, la incompatibilidad con cualquier otra subvención o ayudas recibidas del Ayuntamiento de Mérida durante el año 2025.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículo 19.4 LGS).

CUARTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva de conformidad con el siguiente procedimiento:

Primer plazo: Tras la notificación de la concesión del presente convenio por la Junta de Gobierno Local, se producirá un anticipo del 50% del importe de la subvención.

Segundo plazo: Abono del 50% restante tras la justificación del anticipo y previa presentación de los gastos de la totalidad de la subvención concedida.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Con carácter previo al cobro de la subvención, el deportista beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no ser deudora del Ayuntamiento de Mérida, por cualquier tipo de deuda de derecho pública vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Normas generales:

1. El deportista beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, generados entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2025 y pagados antes del 10 de diciembre de 2025.

3. Para el abono del último pago del 50%, el deportista deberá presentar antes del 10 de diciembre de 2025 justificación por el importe total de los gastos subvencionables.

4. No serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina de las personas del equipo de trabajo del deportista.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, además de la subvención municipal, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que el deportista obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de estas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por el deportista).

7. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida.

8. No se admitirán los pagos en metálico.

9. Deberá acreditarse y comprobarse la trazabilidad de los pagos, mediante las correspondientes transferencias o copias de los abonos mediante tarjetas de crédito o débito en las cuentas propiedad del Deportista.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Según lo recogido en el Art 17 de la Ordenanza General de Subvenciones:

a. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 122. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para los supuestos de obras, servicios, suministros, consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas con carácter previo a la realización del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para el cumplimiento de lo expuesto, los gastos subvencionables que se destinen a la ayuda serán aquellos gastos generados durante el año 2025 y pagados dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran:

- *Gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, entre otros, los gastos de gestión y administración y/o asesoramiento jurídico para trámites del propio funcionamiento del programa que recoge este convenio.*

- *No podrán incluirse como gastos justificables, las nóminas o gastos de personal.*

- *No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.*

- *En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.*

Se consideran a modo general que los gastos justificables según el presupuesto presentado en el programa los siguientes:

1. Licencias deportivas.

2. Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales de la localidad de Mérida.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

3. Seguros Deportivos de Accidentes y de Responsabilidad Civil.

4. Equipamiento deportivo fungible que indubitadamente sea necesario para desarrollar la disciplina deportiva propia.

5. Gastos de fisioterapia deportiva.

6. Gastos de Psicología deportiva.

No obstante, en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona beneficiaria de la ayuda.

En todo caso, los gastos deberán cumplir los principios de eficiencia, economía y adecuación a la actividad subvencionada, conforme al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ACREDITACIÓN DEL GASTO

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por el deportista, que deberá aportarse, además de por Registro General del Ayuntamiento de Mérida, por correo electrónico en formato Excel y que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).

b) Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de financiación, así como de los otros gastos del proyecto, no imputados a la subvención, con los comentarios y aclaraciones que procedan.

c) Indicación de las desviaciones con relación al proyecto presentado.

d) Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incluida la factura electrónica, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

e) Si la persona beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el deportista beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones.

f) Autoliquidaciones de IVA.

h) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron.

i) Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante factura de la empresa emisora y mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

- Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

Con carácter general, la Delegación de Deportes podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, el deportista deberá presentar una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

I. Identificación de las personas responsables del proyecto.

II. Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades, cuantificando las personas beneficiarias y relacionando los medios empleados para su desarrollo, debiendo quedar suficientemente acreditado que los gastos imputados a la subvención se corresponden con las actuaciones llevadas a cabo en el marco del proyecto subvencionado, y que el importe de la subvención no es destinado a la financiación de gastos ajenos al proyecto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

III. Resultados obtenidos en base a los objetivos previstos. Indicadores que permitan evaluar las actuaciones realizadas.

IV. Infraestructura utilizada.

V. Recursos humanos empleados.

VI. Evaluación y medición de resultados: Satisfacción del cliente.

VII. Constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

OCTAVA. -PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación relacionada en la cláusula anterior y justificativa del gasto financiado deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, siendo en todo caso el plazo límite de presentación de documentación de gasto subvencionable el 10 de diciembre de 2025.

La solicitud y toda documentación anexa, deberá ser presentada en la plataforma Digital Municipal "https://sede.merida.es/", o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Mérida y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

DÉCIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, " ...Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Mérida...", así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mérida en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y equipamiento deportivo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Asimismo, y en tanto se mantenga en vigor la colaboración entre ambas instituciones, el Ayuntamiento de Mérida podrá publicar o difundir los informes y memorias que sean remitidos acerca de los resultados obtenidos a lo largo de la misma.

Con carácter previo a la edición de cualquier material divulgativo, el deportista remitirá un ejemplar de muestra al objeto de recabar la conformidad del Ayuntamiento de Mérida.

UNDÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DÉCIMO SEGUNDA. - PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación.

DÉCIMOTERCERA. - CLÁUSULA DE COOPERACIÓN.

El deportista JORGE GONZÁLEZ RIVERA se compromete a cooperar con las distintas entidades que colaboren con el Ayuntamiento de Mérida en el desarrollo conjunto de actuaciones con la finalidad de incrementar el impacto de las actividades deportivas y acciones planificadas.

DECIMOCUARTA. - PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La persona beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la deportista beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

DECIMOQUINTA. - CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Analizada la propuesta, y vista la documentación aportada al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a D. Jorge González Rivera destinada a la promoción del atletismo de alto nivel, por importe máximo de **6.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria **3401-48008** del presupuesto municipal de 2025.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, o persona en quien delegue, para la suscripción del convenio y cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Deportes la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas la comunicación de este acuerdo al beneficiario.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

A AUPEX (ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA), POR IMPORTE DE 48.000 €, CANALIZADA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Concejala Delegada de Formación para el Empleo, Sra. Amor Molina, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título, del siguiente tenor:

Antecedentes

- El Ayuntamiento de Mérida y AUPEX mantienen una trayectoria de colaboración en desarrollo de programas educativos, culturales y sociales, en beneficio de la ciudadanía y en sintonía con los objetivos municipales.

- La subvención nominativa propuesta garantiza la continuidad y estabilidad de estos programas, en el marco legal previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con control, fiscalización y justificación regulada.

Consideraciones Técnicas y Jurídicas

- Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3261/48003, denominada "Subvención Nominativa AUPEX", con retención de crédito efectuada y expediente fiscalizado.

- El expediente cuenta con informe favorable del Servicio de Intervención, respecto al control presupuestario y a la legalidad del gasto.

- El Gabinete Jurídico Municipal "informa FAVORABLEMENTE, al no apreciar obstáculo legal para la aprobación de la subvención nominativa", conforme a la documentación aportada.

Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX) por importe máximo de **48.000 €** con cargo a la aplicación 3261/48003 del presupuesto municipal, de acuerdo con el expediente tramitado y los informes favorables de fiscalización y Asesoría Jurídica.

Segundo.- Aprobar, a continuación, la firma del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y AUPEX para la ejecución del programa previsto en 2025, que reglamentará el destino de la subvención concedida.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708548 O217T-67J29-JTF5A 9BE230FBCEDE04AB526BC2E293EC2BBFD78FF4B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, para la suscripción del convenio y cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución.

Cuarto.- Establecer la obligación de publicidad institucional del carácter público de la financiación, incluyendo logotipos y menciones en los materiales y soportes de difusión, así como la inscripción en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Quinto.- Remitir copia del acuerdo a AUPEX, y dar traslado de éste a la Delegación proponente, así como a Intervención General, Tesorería y Registro Municipal de Convenios para su inscripción y ejecución.

La propuesta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos y queda debidamente informada para su aprobación.

PUNTO 6.- ASUNTOS VARIOS.

No hubo.

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 25 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO